

## CONVENIO

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. C. ERICK LUGO SERRANO, Y LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ RAMÓN GUADARRAMA BRIANO; Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE MALINALCO, REPRESENTADA POR LA C. ANGÉLICA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA UIPPE”, “LA CONTRALORÍA” Y “EL SUJETO EVALUADO”, RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El Gobierno Municipal de Malinalco, tiene como propósito consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de Resultados, cuyos trabajos puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal de Malinalco 2019-2021.

En ese tenor, es sustancial el *monitoreo y la evaluación* de los programas presupuestarios que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que, la presupuestación basada en resultados vigente permita consolidar un Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal.

Bajo esa tesitura, el Gobierno Municipal, publicó los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2020” en la Página Oficial del Ayuntamiento, que tienen por esencia regular la evaluación de los programas presupuestarios. Congruentemente, se emitió y publicó el Programa Anual de Evaluación (PAE) 2020, asimismo, se dieron a conocer los términos de referencia para el desarrollo de la evaluación señalada en dicho PAE, ambos mediante el sitio Web del Ayuntamiento: <https://malinalco.gob.mx/pae/ayuntamiento>

El presente convenio tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Vigésimo Cuarta de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales 2020”.

## DECLARACIONES

### 1. DE "LA UIPPE"

1.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.2. Que la UIPPE cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2020 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

1.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Progreso No 2, Palacio Municipal, Barrio San Juan, Malinalco, México. Código Postal 52440.

### 2. DE "LA CONTRALORÍA"

2.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 86 Y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2. Que el Contralor Municipal cuenta con las facultades y capacidad legal de celebrar acuerdos en relación a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2019 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Av. Progreso No 2, Palacio Municipal, Barrio San Juan, Malinalco, México. Código Postal 52440.

### 3. DE "EL SUJETO EVALUADO": SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

3.1 Que es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de Carácter Municipal, Denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.

3.2 Que cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2020 a través de su disposición VIGÉSIMA TERCERA.

3.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera a Chalma S/n, Barrio de San Juan, Malinalco, México. Código Postal 52440.

*Sobret...*  
*...*

*...*

*...*



#### 4. DE "LAS PARTES"

- 4.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con que comparecen para la celebración del presente Convenio, así como la personalidad de sus representantes.
- 4.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como lo establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2020", en la disposición Vigésima Tercera.

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO" que permitirán atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación del Programa presupuestario: 02050603 Alimentación para la población infantil.

#### SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

De "LA UIPPE"

- a) Promover la integración de la evaluación y de los resultados, al Sistema de Evaluación de la Gestión Municipal de Malinalco 2020;
- b) Vigilar que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet del sujeto evaluado;
- g) Apoyar y/o asesorar al sujeto evaluado; y
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.
- i) Publicar los resultados de la evaluación a través de su página de internet;

De "LA CONTRALORÍA"

- a) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- b) Verificar, la publicación y veracidad de la información;
- c) Vigilar el apego a las disposiciones aplicables;



*Erick Lopez*

*August*

DE "EL SUJETO EVALUADO: "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA"

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas;
- b) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- c) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- d) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos; y
- e) Enviar a "LA UIPPE" los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

**TERCERA. Responsables.** "LAS PARTES" invitarán a la Tesorería para que acuda como testigo en las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte del sujeto evaluado derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en las instalaciones del Ayuntamiento de Malinalco, México.

**CUARTA. De los Aspectos Susceptibles de Mejora.**

Los Aspectos Susceptibles de Mejora son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas, derivado de la realización de la evaluación, las cuales deberán ser atendidas para la aplicación del Programa presupuestario con base en las siguientes recomendaciones y sugerencias, a fin de contribuir a su mejora:

Enrich 2/20/05

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*



### Retos y Recomendaciones por Etapa de Evaluación

Etapa	Recomendación
Justificación de la creación y del diseño del programa	1. Procurar mantener actualizada la información que aborda la problemática mediante en el Diagnóstico, considerando las características de la población objetivo.
Contribución a las metas y objetivos nacionales	2. Mantener la vinculación de los Programas presupuestarios con el Sistema Nacional de Planeación Democrática.
Población potencial, objetivo y mecanismos de elegibilidad	3. Vincular la publicación de las Reglas de Operación que rigen el Programa en la página electrónica oficial para mayor difusión.
	4. Integrar los procedimientos de elegibilidad del Programa en el Manual de Procedimientos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Malinalco.
	5. Publicar el Manual de Procedimientos en la página electrónica oficial, una vez aprobada su actualización.
Padrón de beneficiarios y mecanismos de atención	6. Mantener los procesos para la integración de los Padrones de Beneficiarios de acuerdo con las ROP.
Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)	7. Mantener la implementación de la MIR Tipo del Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal, así como las Fichas Técnicas de Diseño y de Seguimiento de Indicadores.
Presupuesto y rendición de cuentas	8. Publicar en la página electrónica la información que respalde el avance y monitoreo del Programa presupuestario, como las Fichas Técnicas de Seguimiento de Indicadores, formatos del avance programático e informes de resultados.
	9. Mantener la publicación en la página electrónica los avances presupuestales conforme a la legislación aplicable.
Complementariedades y coincidencias con otros programas	10. Difundir el esquema de vinculación del Programa presupuestario, con otros programas presupuestarios municipales y de los diferentes órdenes de gobierno con quien tiene vinculación.

*Eriem Luján*

*[Signature]*

#### QUINTA. Cumplimiento.

“LA UIPPE” determinará si las acciones y los compromisos realizados por el sujeto evaluado cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, emitirán el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder al 15 de diciembre del 2021.

**SEXTA. Incumplimiento de las Partes.** - En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición Trigésima Primera de los “Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2020”.

**SÉPTIMA. Prórroga.-** En el caso de que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO" podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 10 días naturales.


**OCTAVA. Publicidad.-** "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

**NOVENA. Modificaciones. -** El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", en términos de las disposiciones aplicables.


**DÉCIMA. Vigencia.-** El presente convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. -** La interpretación del presente Convenio, corresponde a "LA CONTRALORÍA" y a "LA UIPPE", en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2020".

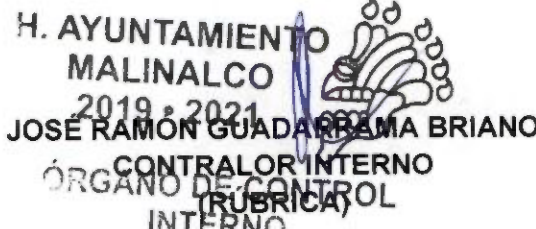
El presente Convenio se firma en el Municipio de Malinalco, Estado de México, el día 18 del mes de diciembre de 2020.



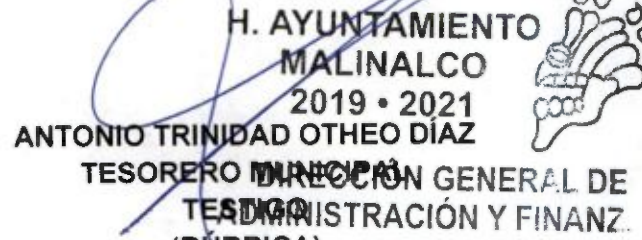
**ANGÉLICA SANCHEZ HERNÁNDEZ**  
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA  
MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA FAMILIA  
(RÚBRICA)



**H. AYUNTAMIENTO**  
**MALINALCO**  
2019 • 2021  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN,  
PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN  
**ERICK LUGO SERRANO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE  
INFORMACIÓN,  
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y  
EVALUACIÓN  
(RÚBRICA)



**H. AYUNTAMIENTO**  
**MALINALCO**  
2019 • 2021  
**JOSÉ RAMÓN GUADARRAMA BRIANO**  
CONTRALOR INTERNO  
ÓRGANO DE CONTROL  
INTERNO  
(RÚBRICA)



**H. AYUNTAMIENTO**  
**MALINALCO**  
2019 • 2021  
**ANTONIO TRINIDAD OTHEO DÍAZ**  
TESORERO MUNICIPAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
(RÚBRICA)